



Resolución Directoral

Nº 074 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 23 FEB 2021

VISTO

El Informe N° 0065-2021-MIDAGRI-PEBLT/OA, de fecha 19 de febrero del 2021, a través del cual, la Oficina de Administración del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca - PEBLT, solicita la aprobación del Expediente de Contratación, para la **ADQUISICION DE SEMOVIENTES DE OVINOS CARNEROS PDP CORRIEDALES SUPERIOR Y SEMOVIENTES DE OVINOS CARNEROS PDP CORRIEDALE ELITE, SEGUN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, servicio requerido por la Meta 0005: **“Desarrollo Agropecuario Sostenible”**, de la Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas; proceso que se desarrollara a través de un Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 005-2021-MIDAGRI-PEBLT/CS-1; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 24 de noviembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial “El Peruano”, la Ley N°31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a través de la cual se modifica la denominación del Ministerio de Agricultura y Riego a **Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego**, estableciendo la naturaleza jurídica, el ámbito de competencia, funciones generales, específicas, la estructura básica, así como las funciones del ministro y viceministros, respectivamente, y describe la relación de Organismos Publico Adscritos;

Que, el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, órgano Desconcentrado del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego- MIDAGRI (ex MINAGRI), supervisado por el Viceministro de Desarrollo de Infraestructura Agraria y Riego, y constituye una Unidad Ejecutora que cuenta con Autonomía Técnica, Económica, Financiera y Administrativa cuya finalidad es formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo de su ámbito de intervención, en materia agraria y la recuperación de ecosistemas, en el marco de la política Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza y de las políticas y planes en materia agraria;

Que, de conformidad con el Artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1444, que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que establece: *“8.2 La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros”*; y en concordancia con el Artículo 41 de su Reglamento aprobado y modificado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece requisitos para convocar: *“41.1. Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, **contar con el expediente de contratación aprobado**, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento (...)*”;





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

Resolución Directoral

Nº 074 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 23 FEB 2021

Que, asimismo, el Artículo 42 del Reglamento en mención; señala que: "42.1. El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda (...)". En ese sentido el expediente de Contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria. Dicho Expediente debe contener la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el estudio de posibilidades que ofrece el mercado, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse, y la fórmula de reajuste de ser el caso;

Que, según el artículo 88 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, especifica que: "La Adjudicación Simplificada contempla las siguientes etapas: 1) Convocatoria y publicación de bases; 2) Registro de participantes; 3) Formulación de consultas y observaciones; 4) Absolución de consultas y observaciones; 5) Integración de bases; 6) Presentación de Ofertas; 7) Evaluación y calificación; 8) Otorgamiento de la buena pro, y siendo en el presente caso la ejecución de un Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 005-2021-MIDAGRI-PEBLT/CS-1.

Que, el numeral 3 del artículo 42 del Decreto Supremo N° 377-2019-EF, que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el cual establece que: "**El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna.** Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaración de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación reguladas en la normativa aplicable; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizada, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda; j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

Resolución Directoral

N° 074 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 23 FEB 2021



Que, mediante el Informe N° 369-2021-MIDAGRI-PEBLT/OA-ABASTECIMIENTOS, el Responsable Administrativo de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Generales, solicita la aprobación del Expediente de Contratación para la **ADQUISICION DE SEMOVIENTES DE OVINOS CARNEROS PDP CORRIEDALES SUPERIOR Y SEMOVIENTES DE OVINOS CARNEROS PDP CORRIEDALE ELITE, SEGUN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, servicio requerido por la Meta 0005: “**Desarrollo Agropecuario Sostenible**”, de la Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, proceso que se implementará mediante el Procedimiento de Selección de ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°005-2021-MIDAGRI-PEBLT/CS-1; ello en concordancia con el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Ante ello, el director de la Oficina de Administración a través del Informe N° 0065-2021-MIDAGRI-PEBLT/OA, recomienda y solicita a la Dirección Ejecutiva, la aprobación del expediente de contratación para la adquisición de los bienes requeridos para la ejecución de actividades de la meta 005, mediante Acto Resolutivo, ello en cumplimiento al artículo 41 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



Que, de la revisión de la documentación, se verifica que la presentación del expediente de contratación sigue los lineamientos establecidos en la Ley N° 30225, Ley de Contracciones del Estado y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF;

Que, la solicitud efectuada con el documento de Visto, fue ratificado con el proveído de fecha 19 de febrero del 2021 por la Dirección Ejecutiva de la Entidad, quien previo informe legal emitido por la Oficina de Asesoría Legal, sobre la viabilidad de la emisión de la presente Resolución, procede a emitir la misma;

Que, por los considerandos expuestos precedentemente resulta procedente expedir la Resolución Directoral correspondiente; y,

Estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial N° 235-2018-MINAGRI, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” en fecha 01 de junio del 2018, Manual de Operaciones y demás documentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT; contando con el visto bueno de la Oficina de Administración, y de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Expediente de Contratación para la **ADQUISICION DE SEMOVIENTES DE OVINOS CARNEROS PDP CORRIEDALES SUPERIOR Y SEMOVIENTES DE OVINOS CARNEROS PDP CORRIEDALE ELITE, SEGUN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, servicio requerido por la Meta 0005: “**Desarrollo Agropecuario Sostenible**”, de la Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca; proceso que

024



Resolución Directoral

Nº 074-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 23 FEB 2021

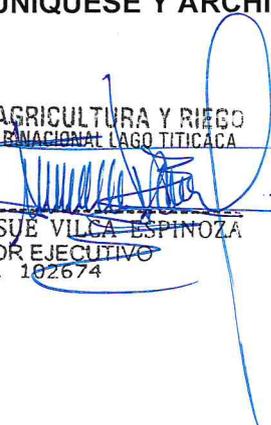
se implementara bajo la modalidad de Proceso de Selección de **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°005-2021-MIDAGRI-PEBLT/CS-1**, conforme al siguiente detalle:

META	DESCRIPCION DE LA META	DESCRIPCION DEL REQUERIMIENTO	U.M.	CANT.	PPTO.VR.	FTE. FINANCIA.	ESP. DE GASTO
0005	Desarrollo Agropecuario Sostenible	SEMOVIENTES DE OVINOS CARNEROS PDP CORRIEDALE ELITE	UNIDAD	2	24000.00	19	2.6.6.1.1.2
0005		SEMOVIENTES DE OVINOS CARNEROS PDP CORRIEDALE SUPERIOR	UNIDAD	1	155000.00	19	2.6.6.1.1.2
TOTAL					179000.00		

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Oficina de Administración y el Órgano Encargado de las Contrataciones, se encarguen de implementar las acciones administrativas correspondientes, con la finalidad de proseguir con la implementación del proceso de selección del proveedor del servicio requerido.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA


ING. JULVER JOSUÉ VILCA ESPINOZA
DIRECTOR EJECUTIVO
CIP. 102674

CUT: 707-2021